

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2013-0177, Proceso de revisión de interdicción respecto de PEDRO DOMINGO PANQUEVA. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificados de la apertura y desarrollo del trámite de la referencia a todos los interesados.
2. Se corre traslado a los intervinientes, incluyendo al ciudadano en situación de discapacidad y al Ministerio Público (o a quien haga sus veces en la presente localidad) por el termino de diez (10) días, del informe de valoración de apoyos elaborado por la Asistente Social adscrita al Despacho y que corresponde al documento digital No. 10, de conformidad con el numeral 6 del artículo 37 de la ley 1996 de 2.019.
3. Vencido el termino otorgado en el numeral anterior, ingrésese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ed4c5e0058b96a35a1d4fbc2bfbf081ace14573f90b44c1e3636726176cd47**

Documento generado en 09/12/2022 09:38:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>